

1089

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

En San Miguel de Tucumán, a 14 de Septiembre de dos mil veintitres, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y



VISTO:

La actuación de Superintendencia N°12250/23 - Protocolo de Actuación del Uso de Chalecos Antibalas; y

CONSIDERANDO:

Que esta Excma. Corte Suprema de Justicia considera necesario preservar y proteger a los agentes del Poder Judicial de Tucumán que, por las funciones que desempeñan, puedan poner en riesgo su seguridad e integridad física en el desarrollo de la actividad.

Que, consecuentemente, se realizó una compra de chalecos antibalas para el uso de aquellos agentes que deban ejecutar medidas ordenadas judicialmente, en las que podrían arriesgar su seguridad, a saber: Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores y Agentes de Justicia de Paz responsables de la ejecución de medidas.

Que resulta necesario, por lo tanto, aprobar un Protocolo de Actuación del Uso de Chalecos Antibalas, a los fines de garantizar la seguridad y correcto empleo por parte de los Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores y Agentes de Justicia de Paz responsables de la ejecución de medidas. Asimismo, es preciso establecer las pautas para el resguardo y almacenamiento adecuado de esta herramienta, de modo que se maximice su capacidad de protección.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- **APROBAR** el "Protocolo de Uso de Chalecos Antibalas", adjunto en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

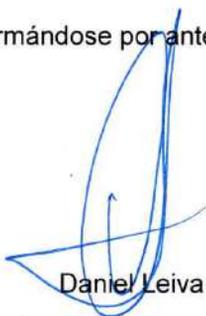
II.- DISPONER el uso de los chalecos antibalas por parte de los Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores y Agentes de Justicia de Paz responsables de la ejecución de medidas, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos en la reglamentación y en el Protocolo del Anexo I.

III.- INSTAR a los agentes de la dispositiva II a realizar el trámite correspondiente para la obtención de la credencial de legítimo usuario de chalecos antibalas ante la autoridad de aplicación.

IV.- COMUNICAR a las Oficinas de Oficiales de Justicia, Oficiales Notificadores, Secretaría de Superintendencia de la Corte, Secretaría de Justicia de Paz, Secretaría Administrativa y Oficina de Coordinación Estratégica de Planificación y Gestión.

V.- PUBLÍQUESE en la página web del Poder Judicial.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-



Daniel Leiva



Antonio Daniel Estofán



Daniel Oscar Posse



Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

as



María Gabriela Blanco

ANEXO I:

Protocolo de uso de Chalecos Antibalas

1. Reglas Generales de Uso de chaleco Antibalas:

A) Sobre los Responsables de uso y control:

- Serán considerados responsables del uso de los chalecos antibalas los Funcionarios y Jefes de Oficina.

- El Jefe de Oficina/responsable del depósito antes de entregar un chaleco deberá controlar que el agente solicitante cuente con la credencial de legítimo usuario individual de materiales de uso especial y, asimismo, deberá realizar el registro del punto C).

B) Sobre el depósito:

- Serán depositados en un lugar adecuado para tal fin que permita que se guarden bajo llave.

C) Sobre el Registro:

- Será confeccionado un registro físico, no digital, en el que se deje constancia de cada extracción y devolución por parte de los agentes.

- En cada registro deberá quedar asentado, como mínimo, la siguiente información: fecha, tipo de acción (retiro del depósito o devolución), número de chaleco, número de credencial de propiedad, nombre y apellido del agente que retira o devuelve el chaleco, firma conjunta del agente y del responsable del depósito.

D) Sobre el uso de los Chalecos Antibalas:

- Los chalecos son considerados "material de uso especial" registrados en la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMAC), por lo tanto, deben ser portados conjuntamente con las credenciales emitidas por la citada Agencia.

- Los chalecos serán entregados a los agentes que exhiban las credenciales emitidas por la ANMAC.

- Deberán ser utilizados únicamente por agentes que cumplan simultáneamente con los siguientes requisitos: - Poseer credencial de legítimo usuario individual y legítimo usuario colectivo vigente emitida por la ANMAC y -

Ser personal dependiente de algunas de las oficinas de la Excma. Corte Suprema de Justicia, sobre las que se haya dispuesto su uso.

- Al momento del uso de los chalecos los agentes deberán portar tres credenciales, a saber: 1) Credencial de legítimo usuario individual, 2) Credencial de legítimo usuario colectivo y 3) Credencial de Funcionario del Poder Judicial.

- En caso de observar signos de deterioro en los chalecos, deberán ser entregados al Dpto. Economato de la Excma. Corte para su inspección, reparación o baja.

E) Sobre las Credenciales de chalecos antibalas:

- Las credenciales de legítimo usuario individual y colectivo serán emitidas por la ANMAC y entregadas por la Excma. Corte a los agentes que hayan cumplido con los requisitos del trámite correspondiente.

- La credencial de legítimo usuario individual de chalecos antibalas no autoriza la portación de armas, la misma es válida en todo el territorio de la Nación acompañada del documento de identidad y la credencial de funcionario del Poder Judicial.

- La pérdida o sustracción de alguna de las credenciales deberá ser denunciada ante autoridad Policial y ante la Superintendencia y de Secretaría Administrativa de la Corte, en un plazo máximo de 48 hs. de advertida la misma.

2. De las Oficinas y/o Sectores en particular:

Las reglas generales de uso de chalecos antibalas y credenciales de propiedad serán de aplicación a todas las oficinas y/o sectores correspondientes en los casos respectivos.

A) **Oficiales de Justicia del Centro Judicial Capital/Concepción/Monteros:**

REGLA GENERAL: USO OBLIGATORIO DEL CHALECO. Para la ejecución de las medidas dispuestas judicialmente los/las Oficiales de Justicia deberán usar los chalecos antibalas otorgados por la Corte.

RETIRO DE CHALECOS. CREDENCIAL.

Corte Suprema de Justicia de Tucumán

Su retiro se efectuará el primer día hábil de la semana y se devolverá el último día hábil de la misma semana, en ambos casos desde el lugar de depósito correspondiente.

Cada Oficial de Justicia, antes del retiro del chaleco, deberá exhibir ante el Jefe de la Oficina/responsable del depósito las credenciales que acrediten que se encuentra autorizado para el uso del mismo. El Jefe de la Oficina/responsable del depósito deberá llevar un registro de los retiros y devoluciones, el que será remitido mensualmente a la Secretaría de Superintendencia para su control y archivo.

Desde su retiro hasta su devolución el/la Oficial de Justicia tendrá la custodia del chaleco antibalas correspondiente y será responsable de su uso adecuado.

USO DEL CHALECO DURANTE DÍA Y HORA INHÁBIL.

Para las medidas a realizar durante días inhábiles y fines de semana, el Jefe de la Oficina /responsable del depósito deberá autorizar el retiro de los chalecos a los oficiales afectados a la realización de tales medidas y que, por lo tanto, se encuentren eximidos de su devolución del último día hábil de la semana. El Jefe de la Oficina/responsable del depósito deberá llevar un registro de los retiros y devoluciones de este tipo de medidas, el que será remitido mensualmente a la Secretaría de Superintendencia para su control y archivo.

B) Oficiales Notificadores del Centro Judicial Capital/Concepción/Monteros:

REGLA GENERAL: Los Oficiales Notificadores usarán los chalecos antibalas sólo en aquellos casos que exista un riesgo para el Oficial (como ser el caso de todas las cédulas de notificaciones vinculadas a cuestiones de violencia).

Su retiro se efectuará desde el lugar de depósito correspondiente y, ante el Jefe de la oficina/responsable del depósito.

Cada Oficial Notificador, antes del retiro del chaleco, deberá exhibir ante el Jefe de la oficina/responsable del depósito las credenciales que acrediten que se encuentra autorizado para el uso del mismo. El Jefe de la oficina/responsable del

depósito deberá llevar un registro de los retiros y devoluciones, el que será remitido de manera periódica a la Secretaría de Superintendencia para su control y archivo.

C) **Agentes de Juzgados de Paz responsable de la ejecución de medidas (en caso de que el Juzgado tuviere asignados chalecos):**

REGLA GENERAL: Para la ejecución de las medidas dispuestas judicialmente los/las agentes de Juzgados de Paz responsables de su concreción, deberán usar los chalecos antibalas otorgados por la Corte.

El Juez a cargo del despacho del Juzgado de Paz será responsable de organizar el retiro, devolución y registro del chaleco antibalas, por parte de los agentes de Juzgados de Paz encargados de la ejecución de la medida, garantizando que se lleven a cabo con esta herramienta de protección.